

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 02 de Jurio de 2015 Año XCVI No. 44 Alcance I Características 114212816 Permiso 0341083 Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

	NÚMERO							
UNIV	/ERSIDAD	TECN	IOLÓG	ICA	DEL	MAR	DEL	ES-
TADO	DE GUERI	RERO	, COM	O OR	(GAN)	SMO	PÚBL	ICO
DESC	ENTRALI:	ZADO.						

2

DECRETO	NÚMERO	814	POR	EL	QUE	SE	CREA	. L <i>l</i>
UNIV	ERSIDAD	TEC	noló	GIC	A DE	LA	TIE	RRA
CALI	ENTE, CO	MO OF	RGANI	SMO	PÚBI	ICO	DESC	EN-
TRAL	IZADO							

24

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCEN-TRALIZADO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTA-DO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRE-SENTA, Y:

CONSIDERANDO

marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de so del Estado, tomó conocimien-Educación, Ciencia y Tecnoloqía, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, como Orga- a la Comisión de Educación Ciennismo Público Descentralizado, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

Por oficio número SGG/JF/ de 2015, el Dr. DAVID CIENFUEGOS SALGADO, Secretario General de ñala:

DECRETO NÚMERO 813 POR EL QUE SE Gobierno, por instrucciones del Dr. Salvador Rogelio Ortega Martínez, turno a esta soberanía parlamentaria y con fundamento en los artículos 65 fracción II v 91 fracción III de la Constitución Política del Estado y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIX de la ley Orgánica de la Administración Publica en el Estado de Guerrero numero 433; 3 y 10 fracción I del reglamento interior de la Secretaria General de Gobierno, la INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALI-ZADO

En Sesión de fecha martes 10 de febrero de 2015, la Comisión Que en sesión de fecha 03 de Permanente de la Sexagésima Leqislatura del Honorable congreto de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucción del la presidenta de la mesa Directiva, mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0719/2015, cia y Tecnología, para su análisis y dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que el GOBERNADOR CONSTITU-CIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-190/2015, de fecha 2 de febrero RANO DE GUERRERO, en la parte expositiva de su iniciativa Se-

el Gobierno del Estado, concibe a la educación como un bien público y derecho social decisivo para el desarrollo de la economía, la consolidación de los derechos fundamentales y la cohesión social. En este sentido, se preocupa por procurar el desa la población del Estado de Guerrero.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 30. fracción VII, establece que las universidades realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la cación, abatir el rezago educalibertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su rrollando y vinculando la edupersonal académico; y administrarán su patrimonio.

El artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el sistema estatal de enseñanza deberá tener una permanente coordinación con el sistema federal y que tratándoprocurará el desarrollo del Es-

El Plan Estatal de Desa- cias o los medios de las insti rrollo 2011-2015, establece que tuciones federales o de otras entidades.

Con fecha 29 de marzo de 1995, se expidió la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 21 de rrollo de un sistema educativo abril del mismo año y cuyo conparticipativo, eficiente y de ca- tenido tiende a garantizar la lidad, que ofrezca mayores opor- calidad, pertinencia, equidad y tunidades para la conclusión de cobertura de la educación que se mejores niveles de bienestar de imparte en el Estado; estableciendo como fines de la educación, entre otros, el de fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.

> Es prioridad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y parte fundamental de las políticas públicas en edutivo en la entidad ampliando la cobertura, calidad y eficiencia de la Educación Básica, desconcentrando y diversificando la educación media superior y desacación superior con los requerimientos y perspectivas de desarrollo integral del Estado.

La Secretaría de Educación Guerrero tiene a su cargo, en concurrencia con las autoridades educativas federales, promover permanentemente y vigilar el desarrollo y la invesse de la Educación Superior, se tigación científica y tecnológica en la entidad, impulsando tado o la región, aprovechando y fortaleciendo el sistema de los conocimientos, las experien- educación y divulgación cientí-

fica y tecnológica; así como promoviendo y consolidando su articulación, desarrollo y vinculación social y productiva, desde la Educación Básica hasta la Superior y el Postgrado, incluidos los centros de divulgación de la ciencia y la cultura tecnológica.

Con fecha 15 de julio de 2013, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero a través de la Secretaría de Educación Guerrero, celebró Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero.

En el mencionado Convenio de Coordinación, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero se comprometió a crear la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, como un Organismo Público Descentraliy patrimonio propios, y con las características precisadas en el mismo, mediante la expediprocedente.

En la planeación estrategi- habitantes de nuestro país. ca nacional, la Visión al 2030 se concreta en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que rial, el objetivo 6, estrategia establece una estrategia clara y viable para avanzar en la tegración efectiva de las instransformación de México sobre tituciones y de los diversos bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables; lo an- rior en el sistema abierto, fle-

ejes rectores, de entre los cuales sobresale el Eje 3 denominado "Igualdad de Oportunidades", que en su apartado 3.3 "Transformación Educativa", proyecta el crecimiento en el país de las Universidades Tecnológicas, y resalta la importancia de aumentar su cobertura educativa.

En el mismo Plan, la estrategia 10.4 señala la necesidad de "Promover una mayor integración, tanto entre los distintos niveles educativos como dentro de los mismos, para aumentar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo". Dicha estrategia apunta a las distintas modalidades de la Educación Básica, Media Superior y Superior, las cuales se enfrentan con obstáculos para dar continuidad de estudios entre un nivel y otro, o dentro de los mismos. En lo que se refiere a las Universidades Tecnológicas, lo anterior se traduce en el comzado, con personalidad jurídica promiso y necesidad de trabajar en la revisión de las normas del sistema educativo nacional para posibilitar la concreción de ción del ordenamiento jurídico una Licenciatura o Ingeniería y con ello se consiga el crecimiento del nivel educativo de los

En el mismo Programa Secto-6.12 plantea: "Promover la insubsistemas de Educación Supeterior, a través de sus cinco xible y diversificado", de la

cual se deriva la siguiente lí- cional Normalizada de la Educanea de acción: "Flexibilizar el ción de la UNESCO (CINE). sistema de Educación Superior para facilitar la movilidad de profesores y estudiantes entre de nivel 5A, permite que las instituciones, programas y mo- Universidades Tecnológicas condalidades educativas".

conocimiento aplicado o prácti- rá: co, e incluye un período (último cuatrimestre) de estadía em alvas de las Universidades Tecno- fueron creadas; lógicas es el adecuado equipamiento que está acorde al sector cesidades locales.

Los programas educativos de la institución, se sustentan en zación en la Educación Supeestudios de factibilidad macro rior; y micro regional, oferta y demanda educativa y mercado laboral. Los planes y programas de nizar el modelo educativo; y estudios tienen una vigencia de tres años y se revisan continuamente para actualizarlos en del subsistema la continuidad función a las necesidades del de estudios. sector productivo.

La impartición de estudios tribuyan tanto al cumplimiento de Plan Nacional de Desarrollo, El modelo de las Universi- como al Programa Sectorial de dades Tecnológicas se basa en la Educación, sobre todo en cuanto generación de profesionistas en a cobertura, flexibilidad, diverun marco de educación intensia sificación y rentabilidad sova: 3,000 hrs., promedio en dos cial, así como al desarrollo ecoaños, y su sistema educativo nómico y al bienestar social del comprende 30% de teoría y 70% de país, de esta manera, se logra-

- I. Instaurar un esquema que guna empresa. Asimismo, una de considere la licenciatura, prilas características distinti- vilegiando el fin para el cual
- II. Mantener el modelo de empresarial de la región, lo cual las Universidades Tecnológicas, implica la pertinencia de las con respecto a la inserción procarreras en cada una de las uni- fesional directa, pero consideversidades, ya que atienden ne- rar la organización para el acceso a la licenciatura;
 - III. Promover la flexibili-
 - IV. Modificar la meta y orga-
 - V Ofrecer a los egresados
- El Programa Sectorial de Actualmente, las Universi- Educación, contempla entre sus dades Tecnológicas otorgan el proyectos, el impulso a la vincutítulo de Técnico Superior Uni- lación educación-sector producversitario, ubicado en el nivel tivo y la ampliación de acciones 5B de la Clasificación Interna- de formación profesional a tra-

vés de la creación de universidades tecnológicas, ofertando a la población guerrerense egresada del nivel medio superior nuevas oportunidades profesionales tecnológicas con calidad, pertinencia y competitividad.

la Educación Tecnológica en Guerrero, se consolidan y diversifican los cambios y bases educativas para el México del siglô XXI y se asegure que la educación se convierta en puntal decisivo para el desarrollo económico, social, político y cultural pleno de la entidad. De ahí la importancia de fortalecer el sistema de Educación Tecnológica mediante la creación de las Universidades Tecnológicas de la Región Norte de Guerrero y de la Costa Grande de Guerrero, ya que abre nuevos horizontes para el mejoramiento de la calidad oberano dacadémica, multiplica las opciones formativas en el campo de la formación profesional tecnológica, amplía la flexibilidad curricular y establece una más estrecha vinculación de este modelo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y el desarrollo de las economías regiona- cia, tecnología y servicios, que les.

Para cumplir mejor con sus fines y función social, la Educación Superior Tecnológica requiere incorporar tanto en sus planes y programas como en la cultura laboral y organizacional los avances científicos y tecno-

propiciar en la conducta profesional de sus egresados una conducta éticamente responsable, creativa, innovadora, competitiva y reformadora de su entorno social, que contribuya y responda a los requerimientos del desarrollo social y humano en el ni-Al ampliar la cobertura de vel comunitario, regional, estatal y nacional.

> Se han hecho los estudios y previsiones necesarios para apoyar la consolidación de la Educación Superior Tecnológica, en el marco de la nueva estrategia de coparticipación federaciónentidades federativas, para el financiamiento y aportación de los recursos necesarios para el gasto corriente y de inversión de las universidades tecnológicas, así como para la conducción concertada de su vida académica y administrativa y el sano y adecuado manejo de sus relaciones laborales e institucionales.

> Resulta conveniente incorporar a la universidad como un centro de estudios que ofrezca continuidad de estudios a los egresados de la institución en los niveles de licenciatura e ingeniería en las áreas de cienpermitan progresar el entorno.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción IV, XVI y XVII, 55 fracción V, 66 fracciones I y VI y 67 fracciones I y VI, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislalógicos más recientes, así como tivo del Estado de Guerrero nú-

Justidicos.

mero 286, la Comisión de Educanen plenas facultades para analizar la Iniciativa de Decreto tamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplica bles de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Educación, Ciencia, y Tecnología tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCEN-TRALIZADO.

ciativa, tienen las facultades mo, establece que las Universique le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su alternativa para los egresados numeral 74 fracción I, y por lo de la educación media superior, tanto tienen plenas facultades distribuidos por todo el terripara presentar para su análisis torio de la Entidad para que no y dictamen correspondiente la ini- se vean en la necesidad de abanciativa de Decreto que nos ocupa.

principios instituidos en la cación básica, desconcentrando Carta Magna Federal, por lo que y diversificando la educación mese constata su legalidad.

Que en esta lógica, esta Soción, Ciencia y Tecnología, tie- beranía Popular pone de relieve que el Estado tiene como uno de sus principios básicos el de de referencia y emitir el Dic- promover, entre todos los sectores de la población, una educación de calidad en todos sus niveles tal y como se mandata en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estado Unidos Me-Que con fundamento en los xicanos. El acceso a la educa-Artículos 46, 49 Fracción VI, 57 1 ción para todos los guerrerenses es un componente fundamental para la equidad y la justicia social en las democracias contemporáneas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 del gobierno en turno, contempla como uno de sus principales objetivos procurar el desarrollo de un sistema educativo participativo, eficiente y de calidad, que ofrezca mayores oportunidades para la conclusión de mejores niveles de bienestar de la población Que el signatarío de la ini- del Estado de Guerrero. Así misdades Tecnológicas e Institutos Tecnológicos, constituyen una donar sus regiones de origen.

Que una de las funciones Que esta Comisión legisla- trascendentales del Gobierno del tiva, después de un análisis exe- Estado es abatir el rezago edugético estima que la iniciativa cativo ampliando la cobertura, dictaminada, no contraviene los calidad y eficiencia de la edudia superior y desarrollando y vinculando la educación superior. En esta tesitura, la Secretaria de Educación Guerrero tiene a su cargo, en concurrencia con las autoridades educativas federales, el promover permanentemente y vigilar el desarrollo y la investigación científica y tecnológica en la

Entidad, impulsando y fortaleciendo el sistema de educación y divulgación científica 🖠 tecnológica; así como promoviendo y consolidando su articulación, desarrollo y vinculación social y productiva, desde la educación básica hasta la superior y el postgrado, incluidos los centros de divulgación de la ciencia y la cultura tecnológica.

Que en este sentido, la iniciativa para crear la Universi-Soberandad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, gravita en torpolicino no a permitir mayor apertura en el acceso a la educación superior, con el objeto garantizarlo como derecho humano fundamental.

> Que la creación de nuevas Universidades debe estar precea efecto de que su operación sea viable y al mismo tiempo se garantice a los alumnos que al concluir su carrera podrán insertarse al mercado laboral.

Que al ampliar la cobertura de la educación tecnológica en Guerrero, se consolida y diversifican los cambios y bases edu- versidad Tecnológica del Mar

cativas para el México del siglo XXI y se asegura que la educación se convierta en puntal decisivo para el desarrollo económico, social, político y cultural pleno de la entidad. De ahí la importancia de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante la creación de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero. En suma este tipo de universidades abre nuevos horizontes para el mejoramiento de la calidad académica, multiplica las opciones formativas en el campo de la formación profesional tecnológica, amplía la flexibilidad curricular y establece una más estrecha vinculación de este modelo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y el desarrollo de las economías regionales.

Que los integrantes de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, ratifican su compromiso con el pueblo de Guerrero, porque como representantes populares, es insoslayable legislar y pugnar para garantizar el acceso a la educación, como un derecho humano fundamental. Dicho de manera más simple, el derecho dida de estudios de factibilidad, a la educación será siempre la antesala de mejores democracias.

> Tomando en cuenta lo establecido en los considerandos que anteceden, esta Comisión razona que la Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Uni-

del Estado de Guerrero, es de las Autoridades competentes para Estado, toda vez que se apega a la legalidad establecida en la materia y resulta congruente con las políticas públicas plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo".

Que en sesiones de fecha 03 de marzo y 15 de junio del 2015, el Dictamen en desahogo recibió tivo en vigor, este Honorable primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establehabiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

el Dictamen, se sometió en lo con personalidad jurídica y paparticular y no habiéndose pre- trimonio propios, con domicilio sentado reserva de artículos, legal en la Ciudad de Marquelia, la Presidencia de la Mesa Direc- Guerrero. tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no como Organismo Público Descen- del Estado de Guerrero Núm. 158,

aprobarse por el H. Congreso del los efectos legales conducentes."

> Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I v 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legisla-Congreso decreta y expide el siquiente:

cido en el artículo 138 de la Ley DECRETO NÚMERO 813 POR EL QUE SE Orgánica del Poder Legislativo CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA del Estado de Guerrero, la Pre- DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, sidencia de la Mesa Directiva, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCEN-TRALIZADO.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, como orga-Que aprobado en lo general nismo público descentralizado,

Artículo 2. La Universidad existe reserva de artículos, es Tecnológica del Mar del Estado ta Presidencia en términos del de Guerrero, se regirá por lo disartículo 137, párrafo primero puesto en la Constitución Políde nuestra Ley Orgánica, tiene tica de los Estados Unidos Mepor aprobado el Dictamen con pro- xicanos, la Constitución Políyecto de Decreto por el que se tica del Estado Libre y Soberano crea la Universidad Tecnológica de Guerrero, la Ley General de del Mar del Estado de Guerrero, Educación, la Ley de Educación tralizado. Emítase el Decreto Ley Orgánica de la Administracorrespondiente y remítase a ción Pública del Estado de Gue-

rrero número 433, Reglamentos y aprobadas por el H. Consejo Directivo y operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

CAPÍTULO II Del objeto, atribuciones y funciones de la Universidad

Artículo 3. La Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, tendrá por objeto:

I. Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios;

chierno

- i luridicos II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y
 - III. Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.

miento de su objeto la Universidad, tendrá las atribuciones personal, con sujeción a los lisiquientes:

- I. Impartir Educación Supedemás disposiciones normativas rior Tecnológica en los niveles de Técnico Superior Universitario, programas de continuidad de estudios con grado académico de licenciatura y estudios de postgrados;
 - II. Expedir y otorgar títulos, grados, constancias, diplomas y certificados correspondientes a los diversos tipos, niveles y modalidades de estudio que se cursen en la institución, y expedir certificaciones por competencias laborales;
 - III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de las autoridades educativas competentes;
 - IV. Recibir las solicitudes de revalidación o de equivalencia de estudios que le presenten los interesados, y darles trámite ante la autoridad educativa competente;
 - V. Aceptar el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades de este tipo, previa revalidación o declaración de estúdios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;
 - VI. Establecer los procedi-Artículo 4. Para el cumpli- mientos y requisitos de selección, ingreso y permanencia del neamientos establecidos por el

sistema;

- trabajo y fomento de la cultura alumnos; tecnológica en la región y en el Estado;
- res público, social y privado que lo soliciten;
- Plan Institucional de Desarro- de control, vigilancia y auditollo y establecer los subsistemas ría que sean necesarios; de planeación y evaluación, así como de programación y presuquiere la institución;
- ಿಂಗಿಕ್ಕಾ démica institucional en materia tituir organismos de apoyo y de educación, investigación, desa- vinculación con la sociedad; rrollo técnico, extensión, difusión y vinculación;
 - programas culturales, recrea- servicios que preste; tivos y deportivos;
 - directivo, docente, administra- estudio, así como las modalidativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la información profesional o técnica en cada nivel;
 - XIII. Elaborar y ejecutar ridad educativa; programas de orientación educativa constante y permanente;

- XIV. Celebrar convenios con Instituciones Estatales, Na-VII. Impartir programas de cionales o Extranjeras, para el educación continua con orienta- eficaz cumplimiento de los fición a la capacitación para el nes de la Universidad y de sus
- XV. Organizar administrativamente su estructura operacio-VIII. Prestar servicios de nal en la forma que lo requiera, asesoría, elaboración de pro- con base en lo establecido en esyectos, desarrollo de prototi- te Decreto; así como contratar pos, paquetes tecnológicos y ca- los recursos humanos necesarios pacitación técnica a los secto de acuerdo a su presupuesto anual;
 - XVI. Administrar su patrimonio con sujeción al marco le-IX. Diseñar y ejecutar su gal aplicable y a los sistemas
- XVII. Proponer la realizapuestación y los demás que re- ción de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y ser-X. Definir su política aca- vicios de la región, así como cons-
 - XVIII. Establecer sin fines de lucro, los derechos y aporta-XI. Organizar y desarrollar ciones de recuperación por los
 - XIX. Evaluar permanente-XII. Incentivar al personal mente los planes y programas de des que imparte;
 - XX. Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios definidos por la auto-
 - XXI. Reportar anualmente a las autoridades educativas del

Estado, y a la Coordinación Ge- fondos especiales de financianeral de Universidades Tecnoló- miento, para otorgar becas crégicas, el resultado de las evaluaciones académicas;

XXII. Contar con el personal académico calificado, para la impartición de los programas de estudio; así como, con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento:

XXIII. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios, y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza-aprendizaje;

XXIV. Observar las disposiciones académicas, relativas a la enseñanza de los alumnos que emita la Secretaría de Educación Pública por conducto de la autoridad educativa;

> XXV. Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de de Educación Pública, a la Secreten al exterior; taría de Educación Guerrero y a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

Estatal, con la participación legal; de la iniciativa privada y del sector social, la constitución de

dito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los requisitos necesarios para ello; y

XXVII. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III Del patrimonio de la Universidad

Artículo 5. El patrimonio de la Universidad está constituido por:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos anuales, ordinarios y extraordinarios que los Gobiernos Federal y Estatal otorquen a la Universidad, los que en ningún caso serán menores a los ejercidos en el año anterior inmediato;
- II. Otros fondos públicos que le sean otorgados por los Gobiernos Federal, Estatal y Munici-
- III. Los ingresos propios que egresados e informar periódica- perciba la Universidad de los sermente del mismo a la Secretaría vicios profesionales que se pres-
 - IV. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad y los que adquiera con recursos XXVI. Proponer al Ejecutivo propios, o por cualquier título
 - V. Los bienes académicos y

versidad:

su explotación;

VII. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, valores, recursos, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal y en general los fondos, que la Universidad reciba

nientes de fideicomisos que se constituyan en su favor; y

: Juridices , IX. Cualquier otro ingreso destinado a la misma.

> Artículo 6. Los ingresos de la Universidad Tecnológica del micos, Administrativos y Aboga-Mar del Estado de Guerrero y los do General; bienes de su propiedad no esta rán sujetos a contribuciones estatales, tampoco estarán grava- tamento; dos los actos y contratos en los que intervenga, si las contribuciones, conforme a las leyes respectivas, debieran de estar a cargo de la Universidad.

> bles que formen parte del patri- la Universidad y se integrará de

culturales que descubran, inven- monio de la Universidad serán ten, creen o produzcan sus tra- inalienables e imprescriptibles, bajadores y alumnos, al interior y en ningún caso, podrá constiy con recursos de la Institución. tuirse gravamen sobre ellos. Lo anterior se cumplirá obser- Corresponderá al Consejo Direcvando las disposiciones que so- tivo emitir la declaratoria de bre derechos de autor existan y desafectación de los inmuebles las que establezcan la regla- que son patrimonio de la Univermentación respectiva de la Uni- sidad con el fin de que sean inscritos en el Registro Públisco de la Propiedad, como bienes VI. Las patentes, marcas y inmuebles del dominio privado derechos que le correspondan y de la Universidad, regidos por los ingresos que se deriven por las disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CAPÍTULO IV De la integración y administración de la Universidad

Artículo 8. Las autoridades y los que genere el Patronato; u órganos de gobierno, administración y vigilancia de la Uni-VIII. Los recursos prove- versidad estarán a cargo de:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Rector de la Universidad;
- III. Los Directores Acadé-
- IV. Las Jefaturas de Depar-
 - V. El Comisario Público; y
 - VI. El Patronato.

Artículo 9. El Consejo Direc-Artículo 7. Los bienes inmuetivo será la máxima autoridad de la manera siguiente:

- I. Por el Ejecutivo del Estado, quien presidirá el Consejo, y podrá designar a un suplente, que lo representará con todas las facultades;
- II. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el titular del Ejecutivo Estatal, y que podrán ser los tiparaestatal agrupados por el sector correspondiente de acuerdo Paraestatales del Estado de Guerrero;
- III. Tres representantes del Gobierno Federal designados por blico asistirán con derecho a el Titular de la Secretaría de voz pero no a voto a las juntas Educación Pública;
- IV. Un representante del Ayunquelia, Guerrero;
- sector productivo de la Región, invitados por el Gobernador del Estado; y
- VI. Tres representantes de asociaciones de profesionistas afines a las carreras que la Institución imparta.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado; por cada representante del Consejo habrá un su- Consejo Directivo, las atribucioplente, quienes en caso de ausen- nes que se señalan en la Ley núcia de aquéllos tendrán las mis- mero 690 de Entidades Paraesta-

mas facultades que los propietarios.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 10. El Consejo Directivo se reunirá válidamente con la asistencia de cuando metulares de las dependencias y nos la mitad más uno de sus miementidades del sector central y bros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla. Sus decisiones se toa la Ley número 690 de Entidades marán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

> El Rector y el Comisario Púdel Consejo Directivo.

Artículo 11. El Consejo Directamiento del Municipio de Mar- tivo se reunirá en forma ordinaria de manera cuatrimestral. Podrá reunirse en forma extraor-V. Tres representantes del dinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento. Las convocatorias para las juntas las hará el titular de la Universidad, el órgano de gobierno o a solicitud del Comisario Público.

> Artículo 12. En el Reglamento Interior de la Universidad se señalarán las normas para la operación del Consejo Directivo.

Artículo 13. Corresponden al

tales del Estado de Guerrero, además de las siguientes:

- I. Aprobar los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Universidad y los programas institucionales y anuales que formule la propia institución en congruencia con las políticas y prioridades del Plan mejor organización y funciona-Estatal de Desarrollo;
- II. Emitir los criterios y políticas de operación que debe observar la Universidad, en función de su situación financiera, objetivos y metas;
- III. Establecer los critérios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, conforme a las cuales, la Universidad ejercerá su presupuesto aulineamientos del Presuguesto de Salar Egresos del Gobierno del Estado;
- IV. Discutir y aprobar en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
 - V. Otorgar y conferir al Rector la representación legal de la Universidad, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, previo acuerdo unánime del Consejo Directivo y referente a un bien determinado propiedad de la Institución, con facultad para sustituir o delegar su poder al Comisario Público y, en su caso,

Abogado General y a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

- VI. Aprobar el Reglamento Interior de la Universidad; así como las normas, reglamentos, manuales de operación, procedimientos y disposiciones para su miento técnico, docente y administrativo;
- VII. Establecer, en congruencia con el Programa Sectorial correspondiente, las políticas generales de la Universidad;
- VIII. Aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la autoridad educativa torizado en concordancia con los y de la Secretaría de Educación Pública:
 - IX. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integran el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes;
 - X. Aprobar el informe anual de ingresos y egresos así como los estados financieros de la Universidad, previo informe del

dictamen de los auditores ex- la autoridad educativa para el ternos;

XI. Designar a propuesta del Rector a los servidores públicos de segundo y tercer nivel, para que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración;

XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Rector;

XIII. Aprobar la integración, facultades y funcionamiento de los órganos académicos colegiados;

XIV. Constituir el patronato de la Universidad, mediante el nombramiento de sus integrantes en los términos de este Decreto;

> XV. Crear y modificar los órganos colegiados consultivos expidiendo para tal efecto, el Reglamento que regule su funcionamiento;

XVI. Fijar las reglas generales para la ejecución de acciones en materia de política educativa, a las que deberá sujetar fieran las normas y disposiciose la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado;

criterios generales que dicte durará en su cargo cuatro años,

otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en instituciones estatales, nacionales y extranjeras que impartan el mismo nivel educativo;

XVIII. Fijar los términos de admisión, promoción y permanencia del personal académico;

XIX. Vigilar que se integre el fideicomiso que apoyará a los éducandos de escasos recursos;

XX. Aprobar la normatividad en materia de convenios contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XXI. Vigilar el cumplimiento de la Universidad en materia de acceso a la información, en términos de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XXII. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Universidad; y

September 1 XXIII. Las demás que le connes reglamentarias de la Universidad.

Artículo 14. El Rector será designado y removido libremente XVII. Observar las normas y por el Gobernador del Estado; pudiendo ser ratificado por una tes: sola vez.

Consejo Directivo.

Artículo 16. Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente guerrerense, en cipe la institución; todo ello pleno uso de sus derechos políticos;
- II. Tener más de treinta y objeto de su competencia; cinco años;
- III. No tener participación accionaría o intereses particulares o familiares, en empresas criterios de racionalidad, ausrelacionadas con la operación de teridad y disciplina presupuestal la Universidad;
- y Soberano de A empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;
 - V. Poseer grado de maestría preferentemente;
 - VI. Tener experiencia académica o profesional; v
 - VII. Gozar de buena reputación, reconocida solvencia mohaber sido condenado por delito intencional que amerite pena pri-

drá las atribuciones siguien-

- I. Elaborar y presentar a Artículo 15. Las ausencias consideración y aprobación del temporales del Rector, serán Consejo Directivo el Programa suplidas por quien determine el Anual de la Universidad, proyectando conforme a éste su presupuesto anual correspondiente, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración partien aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades
 - II. Presentar periódicamente al Consejo Directivo, un informe sobre la aplicación de los conforme a los cuales la Universidad de que se trata ha ejer-IV. No desempeñar algún otro cido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado:
- III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de egresos de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaria a traral, prestigio profesional y no ves de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de vativa de la libertad, ni en jui- Egresos del Gobierno del Estacio de responsabilidad oficial. do, que conforme la legislación será remitido para su aproba-Artículo 17. El Rector ten- ción al Congreso del Estado;
 - IV. Establecer sus precios

y tarifas por los bienes y servicios susceptibles de comercializarse, considerando los prevalecientes en el mercado, fijando en ellos los precios y tarifas considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad, atendiendo los criterios de eficiencia económica y saneamiento fi- pro y desistimientos de las misnanciero, según lo establece el mas, promover e intervenir ante artículo 16 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Pa raestatales del Estado de Guerrero;

V. Presentar al Consejo Directivo la información financiera, atendiendo los rubros y conceptos señalados en el artícumero 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, siquiendo el catálogo general de cuentas definido por el Gobierno del Estado de Guerrero y el programa informático establecido por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

> VI. Ejercer facultades de dominio sobre los bienes propiedad de la Universidad, así como administrar y representar le- ción de la Universidad, se susgalmente a la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de cia, eficacia y productividad, Guerrero, con la facultad derivada del Consejo Directivo ante jetivos de los programas institodo tipo de autoridades; asimismo, fungir como apoderado gene-

cobranzas, actos de administración y en materia laboral, de manera enunciativa, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; facultándolo además para articular y absolver posiciones a nombre de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero y para interponer demandas de ampatodo tipo de juicios ante las instancias federales, tribunales de lo contencioso administrativo, civiles, penales, agrarios y demás autoridades establecidas en la República Mexicana;

VII. Dirigir el funcionamienlo 19 del Reglamento de la Ley nú- to de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;

> VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

IX. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operatente en criterios de eficieny de alcanzar las metas y obtucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas aderal o especial para pleitos y cuados de operación, registro,

trol y evaluación de las operación; así como la operación de tales del Estado de Guerrero; los sistemas de administración de personal e incentivos;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependen privado, estatales, nacionales para su designación; o extranjeros, informando de ello al Consejo Directivo;

mo los proyectos de presupues- Universidad; tos de ingresos y egresos de la Universidad y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

cumplimiento con lo señalado por número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, respecto de los periodos en que habrá de celebrarse las juntas del Consejo Directivo de la Universidad y que en caso de no ce- al Consejo Directivo, en la úllebrarse en la fecha programa- tima semana del ejercicio escoda, deberá de observarse lo establecido en el artículo 27 de la las actividades de la Universimisma Ley;

información, seguimiento, con- vocatorias que se realicen para las juntas ordinarias o extraorciones de la Universidad, su- dinarias, cumplan con las dispervisando para ello el cumpli- posiciones de contenido del ormiento de programas de moderni- den del día y tiempo anticipado zación, descentralización, des- a que hace referencia el artícuconcentración, simplificación lo 26 del Reglamento de la Ley núadministrativa y de capacita- mero 690 de Entidades Paraesta-

XIV. Nombrar y remover al personal docente, técnico y administrativo de conformidad con la legislación y normas aplicacias o entidades de la adminis- bles. En el caso de los Directotración pública federal, esta- res Académicos y Administratital o municipal, así como con vos de segundo y tercer nivel, organismos del sector social y propondrá al Consejo Directivo

XV. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la XI. Formular el proyecto estructura organizacional para del programa institucional y la mejor organización académica sus respectivos subprogramas y y administrativa necesarias para proyectos de actividades, así co- el buen funcionamiento de la

XVI. Presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su apro-XII. Coadyuvar a que se dé bación el organograma, reglamento interior y manuales operativos los artículos 26 y 30 de la Ley de la Universidad, necesarios para su óptima operación, así como las adecuaciones que en su caso, sean pertinentes;

XVII. Presentar anualmente lar, el informe del desempeño de dad, el cual además, deberá de XIII. Vigilar que las con- establecer las metas y compromisos que se deberán alcanzar en contará con el personal siguienla Institución para el siguien- te: te ciclo escolar:

XVIII. Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, Licenciaturas e Ingenierías, planes y programas de estudio, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opinión de la Coordinación General contratado para el desarrollo de Universidades Tecnológicas;

XIX. Informar a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo, sobre el destino dado a los recursos financieros;

del Consejo Directivo; y

XXI. Las demás que le otoroberano gue el Consejo Directivo y las en pleno uso de sus derechos; disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Juridicas

Artículo 18. El Rector se auxiliará del Abogado General de la Universidad, cuyo titular se- démica o profesional; rá el servidor público nombrado por él y estará encargado de certificar los documentos que ministración escolar; y firme el Rectory colaborar con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las reconocida solvencia moral, disposiciones jurídicas aplica- prestigio profesional y no haber bles.

la Universidad se deberán acre- cio de responsabilidad oficial. ditar, al menos, los mismos requisitos que para ser Rector.

- I. Directivo, conformado por el Rector, los Directores Académicos y Administrativos, y el Abogado General;
 - II. Jefes de Departamento;
- III. Académico o docente, el de las funciones de docencia e investigación; y
- IV. Administrativo, el personal de apoyo que labore para la Universidad.

Artículo 20. El Personal Di-XX. Concurrir a las juntas rectivo deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano
- II. Poseer grado académico de licenciatura;
- III. Tener experiencia aca-
- IV. Tener experiencia en ad-
- V. Gozar de buena reputación, sido condenado por delito intencional que amerite pena priva-Para ser Abogado General de tiva de la libertad, ni en jui-

Artículo 21. Los Directores Artículo 19. La Universidad Académicos y Administrativos,

tendrán competencia para:

- I. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;
- III. Vigilar el cumplimien to del calendario académico;
- IV. Mantener comunicación continúa con la población estudiantil:
- V. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- ración y actualización de los expida la Universidad y sean planes y programas de estudio; admitidos a cualesquiera de los
- VII. Las demás que le confieracel Rector, el Reglamento Interior de la Universidad y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. El Personal Académico de la Universidad, previa aprobación del examen de con un Comisario Público, que oposición prestara sus servicios conforme a lo estipulado en titular de la Contraloría Geneel Reglamento de Admisión, Promoción y Permanencia y las Con- directamente adscrito y dependiciones Generales de Trabajo derá presupuestalmente, mismo del Personal Académico.

Artículo 23. El Personal Académico deberá acreditar los requisitos siquientes:

cuyo nivel mínimo sea el de licenciatura o equivalente;

- II. Contar con perfil profesional y académico adecuado al área de su desempeño docente; y
- III. Tener experiencia docente en instituciones educativas del nivel superior o laboral en el sector productivo.

CAPÍTULO V De los alumnos

Artículo 24. Serán alumnos de la Universidad, quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las VI. Participar en la elabo- disposiciones reglamentarias que programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.

CAPÍTULO VI Del Comisario Público

Artículo 25. La Universidad contará dentro de su estructura será designado y removido por el ral del Estado, de quien estará que actuará como órgano de vigilancia.

Artículo 26. El Comisario Público tendrá a su cargo la realización de todas las funciones I. Tener título de estudios que se establecen en el artículo

690 de Entidades Paraestatales y disposiciones reglamentarias del Estado de Guerrero, y las de la Universidad. señaladas en el Reglamento de la misma Ley, además de las que se le asignen en el Reglamento Interior de la Universidad.

CAPÍTULO VII Del Patronato

Artículo 27. El Patronato es tará integrado por:

- I. Un Presidente; y
- II. Cuatro vocales.

Los miembros del Patronato deberán contar con reconocido tivo.

El desempeño de los miembros del Patronato será de ca- démico de carrera contará al merácter honorífico. A invitación nos con el grado académico de del Rector, el Presidente del Patronato podrá participar sólo con voz en las reuniones del Consejo Directivo.

Artículo 28. Al Patronato corresponderá:

- I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad, mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Con- Consejo Directivo expida, en resejo Directivo;
- II. Establecer programas pa-Universidad; y

48 párrafo II de la Ley número que le confieran las normas

CAPÍTULO VIII De las relaciones laborales

Artículo 29. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se normarán por lo que al respecto establece la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO IX Del personal académico

Artículo 30. El personal académico de la Universidad ingresará mediante concurso de oposición o por procedimientos igualprestigio y serán designados y mente idóneos para comprobar la removidos por el Consejo Direc- capacidad e idoneidad de los candidatos.

> Artículo 31. El personal acalicenciatura.

Artículo 32. El Consejo Directivo establecerá los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de alto reconocimiento.

Name of the Party of the Party

Los procedimientos que el lación con el personal académico deberán asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia de ra incrementar los fondos de la personal altamente calificado, de acuerdo con la facultad exclu-III. Las demás facultades siva de la Universidad, de regular los aspectos académicos. rrespondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Honorable Poder Legislatidel Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro DIPUTADA PRESIDENTA. de los treinta días hábiles si guientes a la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO. El Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Mar, se elaborara en un término de noventa días naturales contados a partir de la DIPUTADO SECRETARIO. instalación del Consejo Directivo.

CUARTO. Para integrar la Decreto.

Educación Guerrero, de Finanzas General del Estado, en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el no, en la Ciudad de Chilpancincumplimiento del presente Decreto.

SEXTO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo en el Estado para los efectos legales co-

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones vo, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. AMADOR CAMPOS ABURTO. Rúbrica.

RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ. Rúbrica.

En cumplimiento a lo discione y Sobprimera planta de personal aca- puesto en los artículos 90 nudémico podrán dispensarse los meral 1 y 91 fracción II de la de Gobie concursos de oposición señala- Constitución Política del Esdos en el artículo 30 de este or- tado Libre y Soberano de Guedenamiento, cuidando que satis- rrero, promulgo y ordeno la pufagan los requisitos contenidos blicación, para su debida oben el artículo 31 del presente servancia, del **DECRETO NÚME-**RO 813 POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR QUINTO. Las Secretarías de DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO OR-GANISMO PÚBLICO DESCENTRALIy Administración y la Contraloría ZADO, en la oficina del titular ubicada en Palacio de Gobiergo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC- DECRETO NÚMERO 814 POR EL QUE SE

Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA ZADO. MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO. Rúbrica.

CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE DE LA TIERRA CALIENTE, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALI-

> DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

> Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

> LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTA-DO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRE-SENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, como Organismo Público Descentralizado, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

0189/2015, de fecha 2 ue 1000 de 2015, el Dr. DAVID CIENFUEGOS Cagretario General de Gobierno, por instrucciones del Dr. Salvador Rogelio Ortega Martínez, turno a esta soberanía parlamentaria y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Consti-

tución Política del Estado y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIX de la ley Orgánica de la Administración Publica en el Estado de Guerrero numero 433; 3y 10 fracción I del reglamento interior de la Secretaria General de Gobierno, la INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE, COMO ORGA NISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

En Sesión de fecha martes 10 de febrero de 2015, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucción del la presidenta de la mesa Directiva, mediante oficio número LX/3ER/OM/DPL/0720/2015, a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, para su anáandisis y dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que el GOBERNADOR CONSTI-TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, en la parte expositiva de su iniciativa Señala:

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, establece que el Gobierno del Estado, concibe a la educación como un bien público y derecho social decisivo para el desarrollo de la economía, la consolidación de los derechos fundamentales y la cohesión social. En este sentido, se preocupa por procurar el desarrollo de un sistema educativo

calidad, que ofrezca mayores oportunidades para la conclusión de mejores niveles de bienestar de la población del Estado de Guerrero.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. fracción VII, establece que las universidades realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

El artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el sistema estatal de enseñanza deberá tener una permanente coordinación con el sistema federal y que tratándose de la educación superior, se procurará el desarrollo del Estado o la región, aprovechando los conocimientos, las experiencias o los medios de las instituciones federales o de otras entidades

Con fecha 29 de marzo de 1995, se expidió la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, de fecha 21 de abril del mismo año y cuyo contenido tienparticipativo, eficiente y de de a garantizar la calidad, per-

de la educación que se imparte en rrero, celebró Convenio de Coorel Estado; estableciendo como fines de la educación, entre Educación Pública, para la creaotros, el de fomentar actitudes que estimulen la investigación ciero de la Universidad Tecnolóy la innovación científica y tecnológica.

Es prioridad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y parte fundamental de las políticas públicas en edu cación, abatir el rezago educacobertura, calidad y eficiencia de la educación básica, desconcentrando y diversificando la educación media superior y desarrollando y vinculando la educación superior con los requerimientos y perspectivas de desarrollo integral del Estado.

La Secretaría de Educación Guerrero tiene a su cargo, en concurrencia con las autoridades educativas federales, el promover permanentemente y vigilar el desarrollo y la investigación científica y tecnológica en la entidad, impulsando y fortaleciendo el sistema de educación y divulgación científica y tecnológica; así como promoviendo y consolidando su articulación, desarrollo y vinculación social y productiva, desde la educa de el país de las Universidación básica hasta la superior y el postgrado, incluidos los centros de divulgación de la ciencia y la cultura tecnológica.

Con fecha 15 de julio de 2013, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero a través de

tinencia, equidad y cobertura la Secretaría de Educación Guedinación con la Secretaría de ción, operación y apoyo finangica de la Tierra Caliente.

En el mencionado Convenio de Coordinación, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero se comprometió a crear la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, como un Orgativo en la entidad ampliando la nismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las características precisadas en el mismo, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente.

> En la planeación estratégica nacional, la Visión al 2030 se concreta en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables; lo anterior, a través de sus cinco ejes rectores, de entre los cuales sobresale el Eje 3 denominado "Igualdad de Oportunidades", que en su apartado 3.3 "Transformación Educativa", provecta el crecimiendes Tecnológicas, y resalta la importancia de aumentar su cobertura educativa.

> En el mismo Plan, la estrategia 10.4 señala la necesidad de "Promover una mayor integración, tanto entre los distintos

niveles educativos como dentro de los mismos, para aumentar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo". Dicha estrategia apunta a las distinbásica, media superior y superior, las cuales se enfrentan con obstáculos para dar continuidad de estudios entre un nivel y otro, o dentro de los mismos. En lo que se refiere a las Universidades Tecnológicas, lo anterior se traduce en el compromiso y necesidad de trabajar en la revisión de las normas del sistema educativo nacional para posibilitar la concreción de con ello se consiga el crecimiento del nivel educativo de los habitantes de nuestro país.

En el mismo Programa Sectorial, el objetivo 6, estrategia 6.12 plantea: "Promover la integración efectiva de las instituciones y de los diversos suben el sistema abierto, flexible versitario, ubicado en el nivel y diversificado", de la cual se acción: "Flexibilizar el sistema de educación superior para facilitar la movilidad de profesores y estudiantes entre instituciones, programas y modalidades educativas".

El modelo de las Universiun marco de educación intensi-

conocimiento aplicado o práctico, e incluye un período (último cuatrimestre) de estadía en alguna empresa. Asimismo, una de las características distintitas modalidades de la educación vas de las Universidades Tecnológicas es el adecuado equipamiento que está acorde al sector empresarial de la región, lo cual implica la pertinencia de las carreras en cada una de las universidades, ya que atienden necesidades locales.

Los programas educativos de la institución, se sustentan en estudios de factibilidad macro y micro regional, oferta y deuna Licenciatura o Ingeniería y manda educativa y mercado laboral. Los planes y programas de estudios tienen una vigencia de tres años v se revisan continuamente para actualizarlos en función a las necesidades del sector productivo.

Actualmente, las Universidades Tecnológicas otorgan el sistemas de educación superior título de Técnico Superior Uni-5B de la Clasificación Internaderiva la siguiente línea de cional Normalizada de la Educación de la UNESCO (CINE).

La impartición de estudios de nivel 5A, permite que las Universidades Tecnológicas contribuyan tanto al cumplimiento de Plan Nacional de Desarrollo, como al Programa Sectorial de dades Tecnológicas se basa en la Educación, sobre todo en cuanto generación de profesionistas en a cobertura, flexibilidad, diversificación y rentabilidad sova: 3,000 hrs., promedio en dos cial, así como al desarrollo ecoaños, y su sistema educativo nómico y al bienestar social del comprende 30% de teoría y 70% de país, de esta manera, se logrará:

- considere la licenciatura, privilegiando el fin para el cual fueron creadas:
- II. Mantener el modelo de las Universidades Tecnológicas, con respecto a la inserción profesional directa, pero con-/ siderar la organización para el acceso a la licenciatura;
- III. Promover la flexibilización en la Educación Súperior;
- IV. Modificar la meta y organizar el modelo educativo; y
- V. Ofrecer a los egresados del subsistema la continuidad de estudios.

El Programa Sectorial de Educación, contempla entre sus proyectos, el impulso a la vinculación educación-sector productivo y la ampliación de acciones de formación profesional a través de la creación de universidades tecnológicas ofertando a la población guerrerense egresada del nivel medio superior nuevas oportunidades profesionales tecnológicas con calidad,

> la educación tecnológica en Guerrero, se consolidan y diversifican los cambios y bases edución se convierta en puntal de- cación superior tecnológica, en

cisivo para el desarrollo económico, social, político y cul-I. Instaurar un esquema que tural pleno de la entidad. De ahí la importancia de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante la creación de las Universidades Tecnológicas de la Región Norte de Guerrero y de la Costa Grande de Guerrero, ya que abre nuevos horizontes para el mejoramiento de la calidad académica, multiplica las opciones formativas en el campo de la formación profesional tecnológica, amplía la flexibilidad curricular y establece una más estrecha vinculación de este modelo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y el desarrollo de las economías regionales.

Para cumplir mejor con sus fines y función social, la educación superior tecnológica requiere incorporar tanto en sus planes y programas como en la cultura laboral y organizacional los avances científicos y tecnológicos más recientes, así como propiciar en la conducta profesional de sus egresados una conducta éticamente responsable, creativa, innovadora, competitiva y reformadora de su entorno social, que contribuya y respertinencia y competitividad ponda a los requerimientos del desarrollo social y humano en el Al ampliar la cobertura de nivel comunitario, regional, estatal y nacional.

Se han hecho los estudios y cativas para el México del siglo previsiones necesarios para apo-XXI y se asegure que la educa- yar la consolidación de la edude coparticipación federación- rrero, esta Comisión de Educagasto corriente y de inversión rrespondiente a la INICIATIVA cas, así como para la conducción CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA concertada de su vida académica DE LA TIERRA CALIENTE, COMO ORy administrativa y el sano y GANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZAadecuado manejo de sus relacio- DO. nes laborales e institucionales.

Resulta conveniente incorcontinuidad de estudios a/los ingeniería en las áreas de cienpermitan progresar el entorno.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción IV, XVI v XVII, 55 fracción V, 66 fracciones I y VI y 67 fracciones I y VI, 86, 87, 129, 132, 133 y de- dictaminada, no contraviene los más relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legisla- Carta Magna Federal, por lo que tivo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, tienen plenas facultades para analizar la Iniciativa de Decreto de referencia y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracción VI, 57 Fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplica-

el marco de la nueva estrategia Legislativo del Estado de Gueentidades federativas, para el ción, Ciencia, y Tecnología tiefinanciamiento y aportación de ne plenas facultades para analos recursos necesarios para el lizar y emitir el Dictamen code las universidades tecnológi- DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE

Que el signatario de la iniciativa, tienen las facultades porar a la universidad como fun que le confieren la Constitucentro de estudios que ofrezca ción Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su nuegresados de la institución en meral 74 fracción I, y por lo tanlos niveles de licenciatura e to tienen plenas facultades para presentar para su análisis y cia, tecnología y servicios, que dictamen correspondiente la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

> Que esta Comisión legislativa, después de un análisis exegético estima que la iniciativa principios instituidos en la se constata su legalidad.

Que en esta lógica, esta Soberanía Popular pone de relieve que el Estado tiene como uno de sus principios básicos el de promover, entre todos los sectores de la población, una educación de calidad en todos sus niveles tal y como se mandata en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. El acceso a la educación para todos los guerrerenses es un componente fundamental pables de la Ley Orgánica del Poder ra la equidad y la justicia so-

cial en las democracias contemporáneas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 del gobierno en turno, contempla como uno de sus principales objetivos procurar el desarrollo de un sistema educativo participativo, eficiente y de calidad, que ofrezca mayores oportunidades para la conclusión de mejores niveles de bienestar de la población del Estado de Guerrero. Así mis mo, establece que las Universidades Tecnológicas e Institutos Tecnológicos, constituyen Juna de la educación media superior, distribuidos por todo el territorio de la Entidad para que no se vean en la necesidad de abandonar sus regiones de origen.

Que una de las funciones trasreySome cendentales del Gobierno del Estado es abatir el rezago educa-* Gables tivo ampliando la cobertura, calidad y eficiencia de la educación básica, desconcentrando media superior y desarrollando y vinculando la educación superior. En esta tesitura, la Secretaria de Educación Guerrero tiene a su cargo, en concurrencia con las autoridades edurrollo y la investigación ciendo el sistema de educación y miento de la calidad académica,

desarrollo y vinculación social y productiva, desde la educación básica hasta la superior y el postgrado, incluidos los centros de divulgación de la ciencia y la cultura tecnológica.

Que en este sentido, la iniciativa para crear la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, gravita en torno a permitir mayor apertura en el acceso a la educación superior, con el objeto garantizarlo como derecho humano fundamental.

Que la creación de nuevas alternativa para los egresados Universidades debe estar precedida de estudios de factibilidad, a efecto de que su operación sea viable y al mismo tiempo se garantice a los alumnos que al concluir su carrera podrán insertarse al mercado laboral.

Que al ampliar la cobertura de la educación tecnológica en Guerrero, se consolida y diversifican los cambios y bases educativas para el México del siglo y diversificando la educación XXI y se asegura que la educación se convierta en puntal decisivo para el desarrollo económico, social, político y cultural pleno de la entidad. De ahí la importancia de fortalecer el sistema de educación tecnológicativas federales, el promover per- ca mediante la creación de la manentemente y vigilar el desa- Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente. En suma este tífica y tecnológica en la En- tipo de universidades abre nuetidad, impulsando y fortalecien- vos horizontes para el mejoradivulgación científica y tecno- multiplica las opciones forlógica; así como promoviendo y mativas en el campo de la forconsolidando su articulación, mación profesional tecnológi-

gionales.

Que los integrantes de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, ratifican su compromiso con el pueblo de Guerrero, porque como representantes populares, es insoslayable legislar y pugnar para garantizar tiva del Honorable Congreso del el acceso a la educación, como Estado realizó la Declaratoria un derecho humano fundamental. siquiente: "En virtud de que no Dicho de manera más simple, el existe reserva de artículos, esderecho a la educación será siem- ta Presidencia en términos del pre la antesala de mejores de- artículo 137, párrafo primero mocracias.

anteceden, esta Comisión razo-🌣 🖟 🚉 por la que se crea 🛍 Organismo Público Descentral zado Univer-Caliente, es de aprobarse por el efectos legales conducentes." H. Congreso del Estado, toda vez que se apega a la legalidad es-Estatal de Desarrollo".

> de marzo y 15 de junio del 2015, primera y dispensa de la segunda quiente: lectura, respectivamente, por Ley Orgánica del Poder Legisla- DE LA TIERRA CALIENTE, COMO OR-

> ca, amplía la flexibilidad cu- tivo del Estado de Guerrero, la rricular y establece una más es- Presidencia de la Mesa Directitrecha vinculación de este mo- va, habiendo sido fundado y modelo educativo con los requeri- tivado el Dictamen, al no exismientos del sector productivo tir votos particulares en el de bienes y servicios y el de- mismo y no haber registro en consarrollo de las economías re- tra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direcde nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con Tomando en cuenta lo esta- proyecto de Decreto por el que ್ರಾಣ್ಯ ಸ್ಥಿಸ್ಥಿ blecido en los considerandos que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, como el de Carle na que la Iniciativa de Decreto Organismo Público Descentralizado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Ausidad Tecnológica de la Tierra toridades competentes para los

> Por lo anteriormente expuestablecida en la materia y resul- to y con fundamento en lo dista congruente con las políticas puesto en los artículos 61 fracpúblicas plasmadas en el Plan ción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Que en sesiones de fecha 03 Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable el Dictamen en desahogo recibió Congreso decreta y expide el si-

> lo que en términos de lo esta- DECRETO NÚMERO 814 POR EL QUE SE blecido en el artículo 138 de la CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

GANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZA- liente, tendrá por objeto: DO.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio Ciudad Altamirano, Guerrero, Cabecera Municipal de Pungarabato.

Tecnológica de la Tierra Caliente, se regirá por lo dispuesto démico de licenciatura; y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tado Libre y Soberano de Guerre- ración académica. ro, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado nica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, Reglamentos y demás disposiciones normativas aprobadas por el H. Consejo Directivo y operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conduc-Universidades Tecnológicas.

CAPÍTULO II Del objeto, atribuciones y funciones de la Universidad

Tecnológica de la Tierra Ca-

- I. Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servi-
- II. Ofrecer programas de propios, con domicilio legal en continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educa-Artículo 2. La Universidad ción Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado aca-

III. Ofrecer programas de la Constitución Política del Es- postgrado que permitan la supe-

Artículo 4. Para el cumplide Guerrero Núm. 158 Ley Orgá- miento de su objeto la Universidad, tendrá las atribuciones siquientes:

> I. Impartir educación superior tecnológica en los niveles de Técnico Superior Universitario, programas de continuidad de estudios con grado académico de licenciatura y estudios de postgrados;

to de la Coordinación General de LI Expedir y otorgar títulos, grados, constancias, diplomas y certificados correspondientes a los diversos tipos, niveles y modalidades de estudio que se cursen en la institución, y expedir certificacio-Artículo 3. La Universidad nes por competencias laborales:

- III. Formular y modificar, y certificación de estudios pade las autoridades educativas quiere la institución; competentes;
- de revalidación o de equivalencia de estudios que le presenten los interesados, y darles trámite ante la autoridad educativa competente;
- V. Aceptar el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades de este tipo previa revalidación o declaración directivo, docente, administrade estudios equivalentes, emi- tivo y de apoyo para su superatida por la autoridad educativa ción permanente, procurando mecompetente;
- e y Soberano de VI. Establecer los procedimientos y requisitos de selecde Gabbano ción, ingreso y permanencia del personal, con sujeción a los lineamientos establecidos por el sistema;
 - educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado;
 - asesoría, elaboración de proyec- este Decreto; así como contratos, desarrollo de prototipos, tar los recursos humanos necepaquetes tecnológicos y capaci- sarios de acuerdo a su presupuestación técnica a los sectores to anual; público, social y privado que lo soliciten;

- IX. Diseñar y ejecutar su en su caso, sus planes y progra- Plan Institucional de Desarromas de estudio, y establecer los llo y establecer los subsistemas procedimientos de acreditación de planeación y evaluación, así como de programación y presura someterlos a la autorización puestación y los demás que re-
 - X. Definir su política aca-IV. Recibir las solicitudes démica institucional en materia de educación, investigación, desarrollo técnico, extensión, difusión y vinculación;
 - XI. Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;
 - XII. Incentivar al personal jorar la información profesional o técnica en cada nivel;
 - XIII. Elaborar y ejecutar programas de orientación educativa constante y permanente;
 - XIV. Celebrar convenios con Instituciones Estatales, Nacio-VII. Impartir programas de nales o Extranjeras, para el eficaz cumplimiento de los fines de la Universidad y de sus alumnos;
 - XV. Organizar administrativamente su estructura operacional en la forma que lo requiera, VIII. Prestar servicios de con base en lo establecido en
 - XVI. Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal

aplicable y a los sistemas de cio de biblioteca, prácticas de control, vigilancia y auditoría laboratorio, prácticas de taque sean necesarios;

vicios de la región, así como constituir organismos de apoyo y vinculación con la sociedad;

de lucro, los derechos y aportaservicios que preste;

XIX. Evaluar permanentementudio, así como las modalidades que imparte;

XX. Evaluar el servicio edulos criterios definidos por la Universidades Tecnológicas; autoridad educativa:

de Cobierno

asantos Juridica

luaciones académicas;

nal académico calificado, para y la impartición de los programas de estudio; así como, con el XXVII. Las demás que se enpersonal de apoyo académico y cuentren dentro del ámbito de su administrativo necesario para competencia y que le señalen otras su funcionamiento;

XXIII. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servi-

ller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prác-XVII. Proponer la realiza- ticas educativas en las empreción de convenios y mantener es- sas industriales y de servicios, trecha vinculación con el sec- y los demás que se deriven de los tor productivo de bienes y ser- métodos de enseñanza-aprendizaje;

XXIV. Observar las disposiciones académicas, relativas a XVIII. Establecer sin fines la enseñanza de los alumnos que emita la Secretaría de Educaciones de recuperación por los ción Pública por conducto de la autoridad educativa;

XXV. Promover la aplicación te los planes y programas de es- de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Educación Guerrero cativo que preste, aplicando y a la Coordinación General de

XXVI. Proponer al Ejecutivo XXI. Reportar anualmente a Estatal, con la participación las autoridades educativas del de la iniciativa privada y del Estado, y a la Coordinación Ge- sector social, la constitución neral de Universidades Tecnoló- de fondos especiales de finangicas, el resultado de las eva- ciamiento, para otorgar becascrédito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los re-XXII. Contar con el perso- quisitos necesarios para ello;

> disposiciones jurídicas aplicables.

> > CAPÍTULO III Del patrimonio de la Universidad

Artículo 5. El patrimonio tuido por:

- deral y Estatal otorquen a la Patronato; Universidad, los que en ningún caso serán menores a los ejercidos en el año anterior inme- nientes de fideicomisos que se diato;
- II. Otros fondos públicos que le sean otorgados por los destinado a la misma. Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- que perciba la Universidad de de su propiedad no estarán sujelos servicios profesionales que tos a contribuciones estatales, se presten al exterior;
- y los que adquiera con recursos tivas, debieran de estar a cargo propios, o por gualquier título de la Universidad. legal;
 - Universidad;
 - su explotación;

VII. Las utilidades, inde la Universidad está consti- tereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, valores, recursos, derechos y de-I. Las aportaciones, parti- más ingresos que adquiera por cipaciones, subsidios y apoyos cualquier título legal y en geanuales, ordinarios y extraor- neral los fondos, que la Univerdinarios que los Gobiernos Fe- sidad reciba y los que genere el

> VIII. Los recursos proveconstituyan en su favor; y

> IX. Cualquier otro ingreso

Artículo 6. Los ingresos de la Universidad Tecnológica de III. Los ingresos propios la Tierra Caliente y los bienes tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que in-IV. Los bienes muebles e in- tervenga, si las contribuciomuebles que sean de su propiedad nes, conforme a las leyes respec-

Artículo 7. Los bienes inmue-V. Los bienes académicos y bles que formen parte del patriculturales que descubran, inven- monio de la Universidad serán ten, creen o produzcan sus tra- inalienables e imprescriptibles, bajadores y alumnos, al inte- y en ningún caso, podrá consrior y con recursos de la Ins- tituirse gravamen sobre ellos. titución. Lo anterior se cumpli- Corresponderá al Consejo Direcrá observando las disposicio- tivo emitir la declaratoria de nes que sobre derechos de autor desafectación de los inmuebles existan y las que establezcan la que son patrimonio de la Univerreglamentación respectiva de la sidad con el fin de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad, como bienes VI. Las patentes, marcas y inmuebles del dominio privado derechos que le correspondan y de la Universidad, regidos por los ingresos que se deriven por las disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CAPÍTULO IV De la integración y administración de la Universidad

Artículo 8. Las autoridades u órganos de gobierno, administración y vigilancia de la Uni versidad estarán a cargo de:

- I. El Consejo Directivo:
- II. El Rector de la Universidad;
- III. Los Directores Académicos, Administrativos y Abogado General;
- IV. Las Jefaturas de Departamento;
 - V. El Comisario Público; y
 - VI. El Patronato.

la manera siquiente:

- I. Por el Ejecutivo del Estado, quien presidirá el Consejo, y podrá designar a un suplente, que lo representara con todas las facultades;
- II. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el titular del Ejecutivo Estatal, y que podrán ser los titulares de las dependencias y con la asistencia de cuando meentidades del sector central y nos la mitad más uno de sus miemparaestatal agrupados por el bros, siempre que entre ellos se

sector correspondiente de acuerdo a la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

- III. Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Titular de la Secretaría de Educación Pública:
- IV. Un representante del Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero;
- V. Tres representantes del sector productivo de la Región, invitados por el Gobernador del Estado; y
- VI. Tres representantes de asociaciones de profesionistas afines a las carreras que la Institución imparta.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado; por cada represen-Artículo 9. El Consejo Direc- tante del Consejo habrá un sutivo será la máxima autoridad de plente, quienes en caso de aula Universidad y se integrará de sencia de aquéllos tendrán las mismas facultades que los propietarios.

> Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

> Artículo 10. El Consejo Directivo se reunirá válidamente

encuentre el Presidente o quien sidente tendrá voto de calidad. ra, objetivos y metas;

El Rector y el Comisario Púdel Consejo Directivo.

Artículo 11. El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria de manera cuatrimestral Podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funpara las juntas las hara el titular de la Universidad, el órgano de gobierno o a solicitud del Comisario Público

Artículo 12. En el Reglamento Interior de la Universidad se made Auridicas operación del Consejo Directivo.

> rrero, además de las siguientes:

I. Aprobar los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Universidad y los programas institucionales y anuales que formule la propia institución en congruencia con las mientos y disposiciones para su políticas y prioridades del Plan mejor organización y funciona-Estatal de Desarrollo;

II. Emitir los criterios y lo supla. Sus decisiones se to- políticas de operación que debe marán por mayoría simple de vo- observar la Universidad, en funtos y en caso de empate, el Pre- ción de su situación financie-

III. Establecer los criteblico asistirán con derecho a rios de racionalidad, austerivoz pero no a voto a las juntas dad y disciplina presupuestal, conforme a las cuales, la Universidad ejercerá su presupuesto autorizado en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

IV. Discutir y aprobar en su cionamiento. Las convocatorias caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;

V. Otorgar y conferir al Rector la representación legal de la Universidad, con las más amplias facultades generales y las señalarán las normas para la especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, pre-Artículo 13. Corresponden vio acuerdo unánime del Consejo al Consejo Directivo, las atri- Directivo y referente a un bien buciones que se señalan en la determinado propiedad de la Ley número 690 de Entidades Pa- Institución, con facultad para raestatales del Estado de Gue- sustituir o delegar su poder al Abogado General y a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

> VI. Aprobar el Reglamento Interior de la Universidad; así como las normas, reglamentos, manuales de operación, procedimiento técnico, docente y administrativo;

gruencia con el Programa Sectorial correspondiente, las polídad;

VIII. Aprobar o modificar berán someterse a la autoriza- legiados; ción de la autoridad educativa y de la Secretaría de Educación Pública;

IX. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integran el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de órganos colegiados consultivos recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras rales para la ejecución de acanálogas y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en cativa, a las que deberá sujelas leyes correspondientes;

de ingresos y egresos así como los estados financieros de la Universidad, previo informe del dictamen de los auditores externos;

cos de segundo y tercer nivel, para que ocupen cargos con las cativo; dos jerarquías administrativas inferiores y aprobar la fijación de sus sueldos y prestacio- de admisión, promoción y permanes de acuerdo a los lineamientos nencia del personal académico; establecidos por la Secretaría

VII. Establecer, en con- de Finanzas y Administración;

XII. Analizar y aprobar, en ticas generales de la Universi- su caso, los informes periódicos que rinda el Rector;

XIII. Aprobar la integralos proyectos de planes y progra- ción, facultades y funcionamienmas de estudio, mismos que de- ¿to de los órganos académicos co-

> XIV. Constituir el patronato de la Universidad, mediante el nombramiento de sus integrantes en los términos de este Decreto;

> XV. Crear y modificar los expidiendo para tal efecto, el Reglamento que regule su funcionamiento;

XVI. Fijar las reglas geneciones en materia de política edutarse la Universidad en la celebración de acuerdos, conve-X. Aprobar el informe anual nios y contratos con los sectores público, social y privado;

XVII. Observar las normas y Comisario Público y, en su caso, criterios generales que dicte la autoridad educativa para el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudios rea-XI. Designar a propuesta del lizados en instituciones esta-Rector a los servidores públi- tales, nacionales y extranjeras que impartan el mismo nivel edu-

XVIII. Fijar los términos

educandos de escasos recursos; ticos;

XX. Aprobar la normatividad en materia de convenios contra- cinco años; tos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en servicios;

XXI. Vigilar el cumplimiento de la Universidad en materia Transparencia y Acceso a la In- nera obstaculice su función; formación Pública del Estado de Guerrero;

XXII. Fijar y ajustar los precios de bienes y servições que produzca o preste la Universi- démica o profesional; y dad; v

versidad.

designado y removido libremente cial. por el Gobernador del Estado; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por una drá las atribuciones siguiensola vez.

Consejo Directivo.

tor se requiere:

XIX. Vigilar que se integre preferentemente querrerense, en el fideicomiso que apoyará a los pleno uso de sus derechos polí-

- II. Tener más de treinta y
- III. No tener participación obras públicas, adquisiciones, accionaría o intereses particuarrendamientos y prestación de lares o familiares, en empresas relacionadas con la operación de la Universidad;
- IV. No desempeñar algún otro de acceso a la información, em empleo, cargo o comisión oficial términos de la Ley número 374 de o particular que de alguna ma-
 - V. Poseer grado de maestría preferentemente;
 - VI. Tener experiencia aca-

VII. Gozar de buena reputa-XXIII. Las demás que le con- ción, reconocida solvencia mofieran las normas y disposicio- ral, prestigio profesional y no nes reglamentarias de la Uni- haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad, ni en Artículo 14. El Rector será juicio de responsabilidad ofi-

> Artículo 17. El Rector tentes:

Artículo 15. Las ausencias I. Elaborar y presentar a temporales del Rector, serán consideración y aprobación del suplidas por quien determine el Consejo Directivo el Programa Anual de la Universidad, proyectando conforme a éste su presu-Artículo 16. Para ser Rec- puesto anual correspondiente, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de De-I. Ser ciudadano mexicano, sarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración parti- cia económica y saneamiento ficipe la institución; todo ello nanciero, según lo establece el en aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades objeto de su competencia;

II. Presentar periódicamente al Consejo Directivo, un informe sobre la aplicación de los # criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la Universidad de que se trata ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de egresos de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

IV. Establecer sus precios vicios susceptibles de comercializarse, considerando los prevalecientes en el mercado, fijando en ellos los precios y taproducción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad, atendiendo los criterios de eficien-

artículo 16 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

V. Presentar al Consejo Directivo la información financiera, atendiendo los rubros v conceptos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, siguiendo el catálogo general de cuentas definido por el Gobierno del Estado de Guerrero y el programa informático establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

VI. Ejercer facultades de dominio sobre los bienes propiedad de la Universidad, así como administrar y representar leqalmente a la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, con la facultad derivada del Consejo Directivo ante todo tipo de autoridades; asimismo, fungir como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas, actos de y tarifas por los bienes y ser administración y en materia laboral, de manera enunciativa, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; facultándolo además para rifas considerando el costo de articular y absolver posiciones a nombre de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, y para interponer demandas de amparo y desistimientos de las

mismas, promover e intervenir aninstancias federales, tribunales de lo contencioso administrativo, civiles, penales, agrarios y demás autoridades establecidas en la República Mexicana;

VII. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilanplanes y programas académicos administrativos y financieros; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

orientadas a garantizar que la habrá de celebrarse las juntas operación de la Universidad, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas ins- tablecido en el artículo 27 de titucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, regiscontrol y evaluación de las opepervisando para ello el cumplimiento de programas de moderni- den del día y tiempo anticipado sistemas de administración de personal e incentivos;

X. Celebrar convenios, conte todo tipo de juicios ante las tratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como con organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros, informando de ello al Consejo Directivo;

XI. Formular el proyecto do el cumplimiento de su objeto, del programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

XII. Coadyuvar a que se dé cumplimiento con lo señalado por los artículos 26 y 30 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerre-IX. Establecer acciones ro, respecto de los periodos en que del Consejo Directivo de la Universidad y que en caso de no celebrarse en la fecha programada, deberá de observarse lo esla misma Ley;

XIII. Vigilar que las contro, información, sequimiento, vocatorias que se realicen para las juntas ordinarias o extraorraciones de la Universidad, su- dinarias, cumplan con las disposiciones de contenido del orzación, descentralización, des- a que hace referencia el artícuconcentración, simplificación lo 26 del Reglamento de la Ley núadministrativa y de capacita- mero 690 de Entidades Paraesción; así como la operación de los tatales del Estado de Guerrero;

XIV. Nombrar y remover al

personal docente, técnico y ad- nión de la Coordinación General ministrativo de conformidad con de Universidades Tecnológicas; la legislación y normas aplicables. En el caso de los Directores Académicos y Administrativos de segundo y tercer nivel, propondrá al Consejo Directivo determine el Consejo Directivo, para su designación;

XV. Proponer al Consejo Di rectivo las modificaciones a la estructura organizacional para la mejor organización académica y administrativa necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;

XVI. Presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su aprobación el organograma, reglamento interior y manuales operativos and the second de la Universidad, necesarios para su óptima operación, así como las adecuaciones que en su caso, sean pertinentes;

> XVII. Presentar anualmente cables. al Consejo Directivo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, el cual además, deberá de establecer las metas y compromisos que se deberán alcanzar en la Institución para el siguiente ciclo escolar;

XVIII. Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, Licenciaturas e Ingenierías, planes y programas de estudio, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opi-

XIX. Informar a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo sobre el destino dado a los recursos financieros:

XX. Concurrir a las juntas del Consejo Directivo; y

XXI. Las demás que le otorque el Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 18. El Rector se auxiliará del Abogado General de la Universidad, cuyo titular será el servidor público nombrado por él y estará encargado de certificar los documentos que firme el Rector y colaborar con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las disposiciones jurídicas apli-

Para ser Abogado General de la Universidad se deberán acreditar, al menos, los mismos requisitos que para ser Rector.

Artículo 19. La Universidad contará con el personal siguien-

- I. Directivo, conformado por el Rector, los Directores Académicos y Administrativos, y el Aboqado General;
 - II. Jefes de Departamento;

- III. Académico o docente, el contratado para el desarro- to del calendario académico; llo de las funciones de docencia e investigación; y
- IV. Administrativo, el personal de apoyo que labore para la Universidad.
- Artículo 20. El Personal Directivo deberá reunir los requisitos siguientes:
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- de licenciatura;
- III. Tener experiencia académica o profesional;
- ministración escolar; y
- intencional que amerite pena del Personal Académico. privativa de la libertad, ni en juicio de responsabilidad oficial.
- Artículo 21. Los Directores Académicos y Administrativos, tendrán competencia para:
- I. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;

- III. Vigilar el cumplimien-
- IV. Mantener comunicación continúa con la población estudiantil;
- V. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- VI. Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio;
- VII. Las demás que le confie-II. Poseer grado académico ra el Rector, el Reglamento Interior de la Universidad y otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 22. El Personal Aca-IV. Tener experienção en ad- démico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición prestará sus servi-V. Gozar de bueña reputa- cios conforme a lo estipulado en ción, reconocida so vencia mo- el Reglamento de Admisión, Proral, prestigio profesional y no moción y Permanencia y las Conhaber sido condenado por delito diciones Generales de Trabajo
 - Artículo 23. El Personal Académico deberá acreditar los requisitos siguientes:
 - I. Tener título de estudios cuyo nivel mínimo sea el de licenciatura o equivalente;
 - II. Contar con perfil profesional y académico adecuado al área de su desempeño docente; y
 - III. Tener experiencia docente en instituciones educativas del nivel superior o laboral

por lo que al respecto establece la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO IX Del personal académico

Artículo 30. El personal académico de la Universidad ingresará mediante concurso de oposición o por procedimientos iqualmente idóneos para comprobar la capacidad e idoneidad de los can didatos.

Artículo 31. El personal acanos con el grado académico de licenciatura.

Artículo 32. El Consejo Directivo establecerá los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de alto reconocimiento.

Consejo Directivo expida, en relación con el personal académico deberán asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia de de acuerdo con la facultad exclusiva de la Universidad, de regular los aspectos académicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO. El Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, se elaborará en un término de noventa días naturales contados a partir de la instalación del Consejo Directivo.

CUARTO. Para integrar la pridémico de carrera contará al me- mera planta de personal académico podrán dispensarse los concursos de oposición señalados en el artículo 30 de este ordenamiento, cuidando que satisfagan los requisitos contenidos en el artículo 31 del presente Decreto.

QUINTO. Las Secretarías de Educación Guerrero, de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, Los procedimientos que el proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO. Remítase al titular personal altamente calificado, del Poder Ejecutivo en el Estado para los efectos legales correspondientes.

> SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

> Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA. LAURA ARIZMENDI CAMPOS.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ. Rúbrica.

En cumplimiento a lø dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción *I*I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚME-**RO 814 POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE, COMO ORGANIS-MO PÚBLICO DESCENTRELIZADO, en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palação de Gobierno, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CIÓN.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO. Rúbrica.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIOTIERRA CALIENTE

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION	
CADAPALABRA O CIFRA\$	2.01
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA\$	3.36
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA\$	4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES\$	337.12
UN AÑO\$	723.36

SUSCRIPCIONES PARAEL EXTRANJERO

SEIS MESES\$ UN AÑO\$1	543.70
UN AÑO \$ 1	,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR DEL DIA\$	
DEL DIA\$	15.47
ATRASADOS\$	23.55

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS RAUL LEYVA MONTAÑO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.-----

-----HAGO CONSTAR-----

12 and 12 and 15 feet of Estado Hore y Son

Secretaria General da Garriarno General de moustos feridiana